ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

1. DÍA Y HORARIO DE LA VOTACIÓN: 19 de noviembre de 2019, de 11:00 a 17:00 horas.

La Mesa Electoral convocará, a las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2019, en los lugares de votación de cada una de las Direcciones de Área Territorial (DAT), a los titulares y suplentes que conformarán cada una de las Mesas de votación, que se constituirán a las 10:30 horas.

Una vez constituida la Mesa de votación, los suplentes que no hayan sido designados miembros de la misma quedan dispensados de permanecer en el acto de la votación, pero deberán estar disponibles por si fuera necesario un reemplazo fortuito de los titulares. A tal efecto, facilitarán un número de contacto al presidente de la Mesa de votación.

Se cumplimentará por duplicado el **acta Modelo 4** "ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES DE CADA COLEGIO", a continuación, se imprimirán y firmarán dos ejemplares del acta. (Firman titulares, suplentes, representante del empleador y, en su caso, interventores). Se remitirá una copia del acta, una vez constituida la Mesa de votación, a la Mesa Electoral al correo electrónico mesaelectoralreligion @madrid.org.

Para la cumplimentación, impresión, firma y envío del acta mencionada, u otras cuestiones incidentales, los miembros de la Mesa de votación contarán con la ayuda del representante del empleador, que cuenta con todas las instrucciones logísticas y comunes al respecto.

Los interventores de las candidaturas podrán asistir a esta sesión de constitución desde su comienzo, debiendo acreditarse ante la Mesa de votación mediante la presentación de las credenciales firmadas digitalmente por la Dirección General de Recursos Humanos. Se recuerda que los interventores tienen voz, pero no voto, en las decisiones de la Mesa de votación. A cada Mesa de votación se les hará llegar copia de la acreditación de los interventores que actúan en la misma. Asimismo, el representante del empleador en la Mesa de votación asistirá a los actos preparatorios mencionados.

Con anterioridad a la votación, la Mesa de votación comprobará que estén disponibles todos los elementos para un correcto desarrollo del proceso. En concreto:

- A) Que el local de votación disponga de fácil acceso y adecuada señalización, así como de las condiciones necesarias.
- B) Que la Mesa de votación disponga de urna cerrada y precintada, como garantía de que no puede ser manipulada y en perfectas condiciones de uso. En caso de rotura o deterioro del precinto, la Presidencia de la Mesa de votación, si no puede obtener otra urna, deberá asegurarse del cierre de la urna con cualquier medio a su alcance.

- C) Que el local de votación disponga de un número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura según el modelo oficial, así como de un espacio adecuado para garantizar la confidencialidad del voto emitido. Se colocarán papeletas de todas las candidaturas en la cabina y en una mesa auxiliar que se situará junto a esta.
- D) Que la lista de electores correspondiente a la Mesa de votación esté expuesta en el local de votación, donde deberá quedar durante toda la jornada para ser examinada por cuantos electores lo deseen. En este listado el DNI aparecerá ofuscado y figurarán únicamente el nombre y apellidos de los electores.
- E) La Mesa de votación además contará con la siguiente documentación:
 - un ejemplar de la lista de electores que le corresponde, con el fin de comprobar que cada votante está inscrito en el censo, así como el de las personas solicitantes del voto por correo.
 - b) Copia de las credenciales de los interventores que actuarán ante la Mesa de votación y votarán en la misma, a pesar de no estar en el censo.
 - La Mesa de votación que se encuentre en DAT Madrid-Capital contará entre su documentación con las credenciales de los interventores que actúen en la Mesa electoral ubicada en C/ Santa Hortensia, 30.
 - c) Copia de las credenciales de las personas con derecho a voto incluidas en el censo de la Mesa de votación que actúen como interventores en otra Mesa de votación distinta (incluida la Mesa Electoral), si se da el caso.
 - d) Copias del listado de electores a entregar a los interventores acreditados para actuar en esa Mesa de votación.
 - e) Lista numerada de votantes consistente en una plantilla donde la Mesa de votación anotará en ella el nombre y apellidos de cada votante.
 - f) Justificantes de votación para entregar a quién lo solicite.

La Mesa de votación y el representante del empleador velarán por el buen uso del material electoral, para lo que custodiarán en sitio seguro una copia completa de las papeletas, e irán, de resultar necesario, haciendo fotocopias y reponiendo las que fueran necesarias a medida que se vayan agotando.

Durante todo el proceso electoral al menos dos de los miembros de la Mesa de votación deberán estar presentes en la misma.

La Mesa de votación considerará con derecho a voto a quienes figuren en el censo de la misma. En relación con los interventores acreditados, para facilitar su derecho, votarán en la Mesa de votación ante la que actúen. A tal efecto, la Mesa de votación tendrá copia de las credenciales de los interventores que actúen en su mesa, y de los que, incluidos en su censo, actúen como interventores en una Mesa de votación distinta. Las organizaciones sindicales

podrán acreditar ante las mesas de votación la figura de un apoderado que no tendrá voz, ni voto, ni derechos a permisos ni ningún tipo de dieta ni manutención.

2. VOTACIÓN

A las 11:00 horas se anunciará el comienzo de la votación.

Abierta la votación, los electores se presentarán para depositar su voto, realizándose los siguientes trámites para cada votante:

- A) Comprobación de la identidad del elector mediante: Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o permiso de conducir, siempre originales, en ningún caso pueden ser fotocopias. No importa que no estén en vigor, se aceptará la presentación de estos documentos, aunque estén caducados.
- B) Comprobación de su presencia en el censo de la Mesa de votación, a cuyos efectos tanto los miembros de la Mesa de votación como los interventores dispondrán de copias de la lista de electores de la misma.
- C) Comprobar que no ha solicitado el voto por correo. Si una persona ha solicitado el voto por correo, sí puede votar presencialmente en la Mesa de votación. Al finalizar el Escrutinio con la firma de los miembros de la Mesa de votación se destruirá la papeleta emitida por correo.
- D) Una vez comprobada la identidad del votante y su inclusión como elector de la Mesa de votación, el votante entregará el sobre cerrado al Presidente de la misma, que lo introducirá en la urna.
- E) A continuación se anotará en la lista numerada de votantes que el votante ha ejercido tal derecho, con el orden en que haya emitido el voto, nombre y apellidos, y sexo.

Durante la votación, la Mesa de votación expedirá a los electores que así lo soliciten justificante acreditativo del ejercicio del voto, que será doble si ese día ejercen su jornada en dos centros diferentes. Se facilitará modelo a tal efecto.

La Mesa de votación sólo podrá suspender la votación por causa de fuerza mayor y previa comunicación a la Mesa Electoral, ubicada en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, C/ Santa Hortensia, 30, 28002 - Madrid.

A las 17:00 horas se anunciará el fin de la votación.

Si quedasen personas en el local electoral, o en el acceso al mismo, que todavía no hubiesen votado, la Mesa de votación les dejará votar, y no permitirá que lo haga nadie más.

Seguidamente se introducen en la urna los sobres del voto por correo, para ello:

- a.- Se abren los sobres remitidos a la Mesa de votación y se comprueba que tienen la copia del documento identificativo (DNI).
- b.- Se comprueba su inscripción en el censo de la Mesa de votación.
- c.- Se introduce en la urna el sobre de votación, que nunca se deberá abrir.
- d.- Se anota a cada votante en la lista numerada de votantes.

Los últimos que votan son los miembros de la Mesa de votación y los interventores acreditados en la misma.

Finalmente, se procede a la firma de la lista numerada de votantes por parte de los miembros de la Mesa de votación e interventores.

3. RECUENTO DE VOTOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PARCIALES

Terminada la votación se procederá, de forma inmediata y sin interrupciones, al escrutinio de los votos, que será público, correspondiendo al Presidente de la Mesa de votación adoptar las medidas necesarias para mantener el orden.

El Presidente abrirá la urna, e irá extrayendo, uno a uno, los sobres, abrirá y leerá la papeleta en voz alta.

Los sobres abiertos han de conservarse para posteriormente comprobar que su número coincide con el de personas anotadas en la lista numerada de votantes.

Al examinar los sobres y papeletas podrán encontrarse, además de los votos a candidaturas, casos de votos blancos y votos nulos, que son dos categorías a contabilizarse, por separado, para la determinación del resultado de la votación.

Serán considerados votos nulos:

- Papeletas ilegibles.
- Papeletas con tachaduras.
- Papeletas que contengan expresiones ajenas a la votación
- Papeletas que incluyan candidatos no proclamados oficialmente.
- Papeletas que se depositen sin sobre.
- Papeletas que cuenten con adiciones o supresiones a la candidatura oficialmente proclamada.
- Papeletas con cualquier tipo de alteración, modificación o manipulación.
- Los votos se realicen por medio de sobres que contengan papeletas de dos o más candidaturas distintas. Si se incluyen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido.
- Los votos emitidos con papeletas diferentes de los modelos oficiales.
- Papeletas de sindicatos que no han presentado candidatura.

Serán considerados votos en blanco:

- Papeletas en blanco.

Sobres sin papeletas.

Con estos criterios, cuando se lea el contenido del sobre se indicará la candidatura a la que se vota, o que el voto es "blanco" o "nulo". En caso de desacuerdo con la consideración de alguna papeleta, la disputa se resolverá por votación de los integrantes de la Mesa de votación, tras la deliberación oportuna. Los votos considerados nulos serán custodiados para su entrega junto a la documentación de la Mesa de votación ante la Mesa Electoral, ubicada en C/ Santa Hortensia, 30.

A medida que las papeletas vayan siendo leídas, se irá anotando el resultado por parte de los miembros de la Mesa de votación.

Una vez finalizado el escrutinio se cumplimentará, se imprimirá y firmará el Acta Parcial de Escrutinio de los resultados electorales, <u>acta Modelo 6</u> "Acta de Escrutinio de Miembros de Comités de Empresa". El Presidente de la Mesa de votación entregará al interventor que así lo solicite copia de este Acta Parcial de Escrutinio firmada.

4. RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE A LA MESA ELECTORAL

Cada una de las Mesas de votación deberá remitir inmediatamente, a la Mesa Electoral, copia del Acta Parcial de Escrutinio al correo electrónico *mesaelectoralreligion@madrid.org*, a efectos de refundir los resultados por la Mesa Electoral, y expedir el Acta Global de Escrutinio de toda la Unidad Electoral, <u>acta Modelo 7</u> "ACTA GLOBAL DE ESCRUTINIO DE MIEMBROS DE COMITÉS DE EMPRESA".

Seguidamente, los miembros de la Mesa de votación tendrán la obligación de trasladar personalmente a la Mesa Electoral ubicada en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos, C/ Santa Hortensia, 30, 28002 - Madrid, la siguiente documentación:

- Las dos Actas de Constitución (acta Modelo 4).
- El Acta Parcial de Escrutinio (acta Modelo 6).
- Papeletas nulas, grapadas al acta Modelo 6.
- La lista numerada de votantes.
- Las reclamaciones e impugnaciones presentadas.
- Los votos válidos o en blanco precintados y debidamente señalados como escrutados, a efectos de posibles reclamaciones.
- Los sobres de votación.

Los miembros de la Mesa de votación utilizarán, para ello, uno de los tickets de taxi facilitados para hacer llegar esta documentación el mismo día de votación a la sede de la Mesa Electoral, ubicada en C/ Santa Hortensia, 30.

Durante toda la jornada, la Mesa Electoral ubicada en C/ Santa Hortensia, 30 atenderá las cuestiones que pudieran presentarse por parte de las Mesas de votación.

Madrid, 12 de noviembre 2019